



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas (Sector Paraestatal)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001-2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

## Alcance

### INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	8,312,633,483.00
Muestra auditada	8,312,633,483.00
Representatividad de la muestra	100%

### EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	7,883,801,239.00
Muestra auditada	6,757,788,357.00
Representatividad de la muestra	86%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz, Melina Miroslava Medina Mallozzi, Mariano de la Fuente Perez, Sonia Elizabeth Jimenez Lores, Nora Leticia Vargas Cervantes, Ana Xóchitl López López, Rosy Yara Robledo Arias, Andrés Villegas Morales, Moisés Germain Maldonado Maldonado, Juan Ernesto Garcia Colunga, Karla Patricia Martínez Torres, José Homero Guevara Rodríguez, Juan Serrano Rosales y Edgar Ramón Escobar Rodríguez.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento 1.** Constatar la funcionalidad del Sistema de Control Interno en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado:** De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación a cuestionario de control interno aplicado durante el ejercicio revisado, así como del seguimiento a la misma, la gestión pública de la entidad es realizada de acuerdo a los controles establecidos; así mismo conforme a la revisión de la información, argumentaciones adicionales y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior se concluye que la información y evidencias presentadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 2.** Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2018.



**Resultado 1:** En relación a saldos de cuentas solicitadas, se recibió oficio de contestación de las instituciones bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Nacional de México S.A. referentes a solicitud de confirmación de saldo de las cuentas bancarias operadas en el ejercicio fiscal 2018 por la entidad sujeta de fiscalización, por lo que se procedió a realizar el cruce con las cifras contables y verificación de conciliaciones bancarias; adicionalmente la entidad proporcionó información y documentación aclaratoria en respuesta a resultado preliminar, lo cual una vez verificado y analizado se concluye que es suficiente para dejar solventado el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3.** Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

**Resultado 1:** La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación que le fue solicitada y referente a las actas certificadas de órgano de gobierno con anexos que incluyen información de presupuestos de egresos del ejercicio fiscal revisado; con lo anterior quedaron aclarados y solventados los hallazgos al respecto, concluyéndose que con la información y documentación proporcionada, luego de su valoración y análisis, se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 2:** La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de información de esta Auditoría referentes a las autorizaciones correspondientes a disponibilidades presupuestales de recursos estatales y federales para los capítulos del gasto en el ejercicio fiscal revisado así como evidencia suficiente de la emisión de información de su ejercicio; por lo anterior se concluye que con la información y documentación proporcionada, luego de su valoración y análisis, se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 3:** La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación que le fue solicitada referente a las actas del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública Estatal e información de las adquisiciones de bienes y contratación de



servicios realizados durante el ejercicio fiscal; con lo anterior quedaron aclarados y solventados los hallazgos de los cuales se le solicitó adicionalmente a la entidad respaldo documental; concluyéndose que con la información y documentación proporcionada, luego de su valoración y análisis, se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 4:** La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación que le fue solicitada referente a convenios celebrados con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, adicionalmente proporcionó soporte documental comprobatorio y justificativo del gasto ejercido conforme a convenios y su normativa de aplicación; con lo anterior quedaron aclarados y solventados los hallazgos de los cuales se le solicitó adicionalmente a la entidad respaldo documental; concluyéndose que con la información y documentación proporcionada, luego de su valoración y análisis, se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 5:** La entidad sujeta de fiscalización entregó información y documentación con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referentes a registros de saldos presentados en su Cuenta Pública en el “*Estado de Flujos de Efectivo*”, con respecto a los importes de variaciones registradas en el “*Estado de Situación Financiera*”; así como aclaraciones de importes de saldos presentados en el “*Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)*” con respecto a los registros de su Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio fiscal revisado; de lo anterior se concluye que con la información aclaratoria y documentación proporcionadas, y luego de su verificación y análisis se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 4.** Transferencia de recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado 1:** Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior,



se procedió a verificar información de ingresos en registros y libros contables, adicionalmente proporcionó información aclaratoria solicitada referente a registros de importes presentados en el “Estado de Actividades Analítico” de la Cuenta Pública, respecto de la información proporcionada por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; de lo anterior se concluye que con la información aclaratoria y documentación proporcionadas, y luego de su verificación y análisis se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 2:** La entidad sujeta de fiscalización entregó información aclaratoria y justificativa con la cual dio respuesta a requerimientos de esta Auditoría referentes a registros de saldos presentados en el rubro “Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público”, adicionalmente proporcionó información que complementa el contenido de las “Notas a los Estados Financieros” del “Estado de Actividades” de la Cuenta Pública; de lo anterior se concluye que con la información aclaratoria y documentación proporcionadas, y luego de su verificación y análisis se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5:** Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal autorizadas; y constatar que en los pagos de las nóminas se haya cumplido con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

**Resultado 1:** De la verificación a la información del gasto ejercido en el capítulo de servicios personales, la entidad sujeta de fiscalización entregó información justificativa y aclaratoria en respuesta a los requerimientos de esta Auditoría referentes a cifras totales por concepto de pagos en el capítulo de servicios personales informados en el “Estado de Actividades” de Cuenta Pública con respecto a importes totales de archivos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que previamente habían sido proporcionados; sin embargo de la información entregada adicionalmente faltó documentación comprobatoria y justificativa para complementar la respuesta a lo solicitado.



**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

**Resultado 2:** La entidad sujeta de fiscalización entregó información aclaratoria y justificativa en respuesta a requerimientos de esta Auditoría referente a complemento de información de servidores públicos de las plantillas de personal ocupadas al inicio y al final del ejercicio fiscal revisado; de lo anterior se concluye que la información aclaratoria y documentación proporcionadas, luego de su verificación y análisis se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 3:** La entidad sujeta de fiscalización entregó información aclaratoria y justificativa en respuesta a requerimientos de esta Auditoría referente a emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de “gratificaciones”, adicionalmente proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de autorizaciones correspondientes; de lo anterior se concluye que la información aclaratoria y documentación proporcionadas, luego de su verificación y análisis se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 6:** Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos para adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, humanos y financieros.

**Resultado 1:** De la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como a la verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido que fue seleccionada como una muestra, se constató que los gastos realizados en los diferentes capítulos de gasto sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables; de lo anterior se



encontró evidencia suficiente del pago de recursos mediante transferencias electrónicas a beneficiarios por concepto de las diversas adquisiciones de bienes y servicios, comprobación fiscal conforme a disposiciones legales y documentación de autorizaciones respectivas para el ejercicio del gasto; sin embargo no proporcionó completa la documentación comprobatoria adicional correspondiente a comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de *“Medicinas y productos farmacéuticos”, “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”* y *“Equipo médico y de laboratorio”*.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

**Procedimiento 7:** Obra Pública. Verificaciones documentales de expedientes unitarios e inspecciones físicas de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y la realización de obras contratadas, respectivamente.

**Resultado 1:** De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes unitarios de obras públicas se constató la integración de información y documentación correspondiente a contrato de obra pública SOP-IF-IS-136-15-P seleccionado para tales efectos; adicionalmente la entidad proporcionó información y documentación aclaratoria y justificativa de la cual se constató que corresponde a evidencia de información y documentación relacionada con la gestión de trámites entre las áreas involucradas en las diversas etapas para la realización de obras públicas, corroborando que corresponde a la que le fue requerida en virtud de que no fue localizada inicialmente en el expediente unitario respectivo; sin embargo no proporcionó información y documentación actualizada respecto de documentación faltante en expediente unitario y de reclamaciones de pagos y amortizaciones realizadas a la contratista de obra.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.



**Resultado 2:** De la revisión y verificación mediante inspección física a obras contratadas se constató la realización de obra según contrato SOP-IF-IS-136-15-P, “*Construir un Nuevo Hospital General en Ciudad Madero*”, durante la inspección la entidad proporcionó evidencia de información y documentación adicional relacionada con la administración y ejecución de dicha obra; sin embargo con la entrega de información adicional dentro del plazo legal concedido, no proporcionó información y documentación actualizada respecto de la detección de hallazgos de conceptos no localizados que fueron hechos de su conocimiento en los resultados preliminares previamente notificados.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

**Resultado 3:** De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes unitarios de obras públicas se constató la integración de información y documentación correspondiente a contrato de obra pública SOP-IF-IS-147-17-P seleccionado para tales efectos; adicionalmente la entidad proporcionó información y documentación aclaratoria y justificativa de la cual se constató que corresponde a evidencia de información y documentación relacionada con la gestión de trámites entre las áreas involucradas en las diversas etapas para la realización de obras públicas, corroborando que corresponde a la que le fue requerida en virtud de que no fue localizada inicialmente en el expediente unitario respectivo; sin embargo faltó entregar información y documentación actualizada respecto de importes reportados como devengados así como aclaraciones respecto de remanente final de importe total contratado.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.



**Resultado 4:** De la revisión y verificación mediante inspección física a obras contratadas se constató la realización de obra según contrato SOP-IF-IS-147-17-P, *Terminación de construir un Nuevo Hospital General de Matamoros*”, durante la inspección la entidad proporcionó evidencia de información y documentación adicional relacionada con la administración y ejecución de dicha obra; sin embargo con la entrega de información adicional dentro del plazo legal concedido, no proporcionó información y documentación actualizada respecto de la detección de hallazgos de conceptos no localizados y la evidencia comprobatoria de suministro e instalación.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.

**Procedimiento 8:** Compulsas a principales proveedores de bienes y servicios con la finalidad de confirmar la autenticidad de operaciones que la entidad sujeta de fiscalización manifestó en su información de Cuenta Pública.

**Resultado 1:** De requerimientos de información a principales proveedores de bienes y servicios con los que la entidad realizó operaciones, se recibió información y documentación comprobatoria y justificativa, una vez fue analizada y revisada se concluye como confirmación de autenticidad de operaciones realizadas, conforme a disponibilidades presupuestales, autorizaciones correspondientes y atendiendo disposiciones legales y normativas; sin embargo, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó completa la información solicitada respecto de aclaraciones y en su caso documentación comprobatoria y justificativa de importes resultantes de la confronta de archivos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) registrados en su contabilidad con los enviados por proveedores.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración a fin de solventar completamente el resultado.



### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0098/2020 del 28 de enero de 2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización Servicios de Salud de Tamaulipas.

En la reunión de trabajo esta Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas le concedió plazo adicional para presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, dicha situación quedo asentada en Acta Folio: ASE/AEGE/RT/023/2020 del 10 de enero de 2020; la entidad mediante los Oficios Nos. SST/SS-O/DJUT/0033-2020 y SST/SS-O/DJUT/0043-2020 de fechas 14 y 17 de febrero respectivamente, recibidos en las misma fechas respectivamente, proporcionó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo informado en los resultados 1 del procedimiento 5, 1 del procedimiento 6, del 1 al 4 del procedimiento 7 y 1 del procedimiento 8.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, luego del análisis a la información digital así como a la verificación y revisión de las muestras de evidencia documental solicitadas y proporcionadas por la entidad en relación a las diversas partidas del gasto seleccionadas y examinadas, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta auditoría satisfactorios; excepto por las situaciones informadas en los resultados 1 del procedimiento 5, 1 del procedimiento 6 , del 1 al 4 del



procedimiento 7 y 1 del procedimiento 8 por las cuales éste Órgano de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitudes de aclaración respectivamente.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en los resultados 1 del procedimiento 5, 1 del procedimiento 6, del 1 al 4 del procedimiento 7 y 1 del procedimiento 8 referidos en el apartado correspondiente de este informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2020.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**

CEH / JSHM / MLC / EREB / SES / MSMM